

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 de Enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Informe N° 022-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 004-2019-SG/MVES de la Secretaría General, sobre delegación de facultades al Gerente Municipal para cumplir con las implementaciones de las recomendaciones emitidas por el Órgano de Control Institucional;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 20) del artículo 20° de la citada Ley, establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la siguiente: "Delegar sus atribuciones (...) administrativas en el gerente municipal";

Que, el numeral 13.20 del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, establece como función administrativa y ejecutora del Despacho de Alcaldía, entre otras, la siguiente: "Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna"; asimismo, el numeral 13.16 del artículo citado establece la función de: "Delegar sus atribuciones (...) administrativas en el Gerente Municipal";

Que, el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento citado en el considerando precedente, establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras, la siguiente: "Cumplir y hacer cumplir, directamente o a través de las unidades orgánicas correspondientes, las recomendaciones emitidas por el Órgano de Control Institucional."; asimismo, el numeral 14.21 del artículo citado establece la función de: "Ejercer las atribuciones administrativas que expresamente le delegue el/la alcalde/sa";

Que, con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG se aprobó la Directiva N° 006-2016-CG-PROD – Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", el cual tiene como finalidad regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, y la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción; siendo que, la segunda premisa del literal a) del numeral 6.3.3 establece como una de las obligaciones y responsabilidades en el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría a cargo del Titular de la Entidad, lo siguiente: "Designar a un funcionario de la entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones. La designación se realiza mediante documento expreso.", esto en concordancia con el literal b) del numeral 6.3.3 de la citada Directiva, que establece las diversas funciones del responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Órgano de Control Institucional;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.";



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 de Enero del 2019

Que, la delegación de competencias y funciones específicas, supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico u otros que determinan la conveniencia de adoptar dicha decisión y se orienta, además, a la celeridad en la prestación de los servicios que debe brindar la institución;

Que, con Informe N° 022-2019-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal para que el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía designe al Gerente Municipal como responsable de monitorear el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD – "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad", toda vez que, informa que el Titular de la Entidad identifica y designa, para efectos de que realice el monitoreo y seguimiento de la implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría, a una unidad orgánica y a un funcionario como responsable del monitoreo de dicho proceso; por lo que, señala que corresponde que la nueva gestión emita una Resolución de Alcaldía a fin de delegar la función de monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones contenidos en los informes de auditoría al Gerente Municipal, debiendo considerarse dicha función dentro del marco de lo establecido en el numeral 14.6 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Villa El Salvador, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras, la de: "Cumplir y hacer cumplir, directamente o a través de las unidades orgánicas correspondientes, las recomendaciones emitidas por el Órgano de Control Institucional.";

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 208 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a EDGAR JESÚS HINOJOSA ALARCÓN - Gerente Municipal de esta Corporación Edil, como Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2016-CG-GPROD – "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG.

**ARTÍCULO SEGUNDO - RATIFICAR** la función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal establecida en el numeral 14.6 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza N° 869-MVES, para cuyo efecto el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, tendrá la atribución de disponer que se adopten las acciones que correspondan para la implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control preventivo, simultáneo y posterior y en los servicios relacionados emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, manteniendo un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, e informar y remitir la documentación a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional en la oportunidad y forma que sean requeridos.

En el marco de esta delegación, el Gerente Municipal se encuentra facultado para:

1. Disponer la implementación de las medidas preventivas y correctivas correspondientes en relación a las recomendaciones y/o riesgos identificados por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.
2. Designar a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones y mitigar los riesgos consignados en los informes de control.
3. Elaborar y suscribir los planes de acción y la remisión en los plazos y formas establecidas en las normas de control gubernamental.

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 de Enero del 2019

4. Implementar mecanismos permanentes de evaluación y seguimiento a efectos de cautelar que los planes de acción se ejecuten en los plazos establecidos.
5. Derivar a la Procuraduría Pública Municipal y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos en los casos de responsabilidades civiles, penales y administrativas funcionales en el marco de competencias que la ley señala.
6. Informar a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional en la forma y plazos que sea requerido con los documentos que sustentan, las acciones o medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones y mitigación de riesgos, asimismo, registrarlos de manera adecuada y oportuna en el aplicativo informático de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 042-2018-ALC/MVES de fecha 27 de Marzo del 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Gerente Municipal el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Entidad, la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CÉCILIA RIVERA GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE